



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FAM 2023, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA A TRAVÉS DE: LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, DE HACIENDA, Y DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE "LA SEC", "HACIENDA" Y "LA SIDUR", REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR EL DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA BUSTAMANTE, EL MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE COLOSIO, EL ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO EN SUS CARACTERES DE SECRETARIOS DEL RAMO; POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ISIE", REPRESENTADO POR EL ARQ. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR EJECUTIVO; Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "LA UNISON", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, MISMAS QUE ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, en el objetivo 1 del primer eje, contempla mejorar la infraestructura y equipo del sector educativo para fortalecer y ampliar los servicios formativos con un enfoque equitativo, incluyente, sustentable y congruente con las necesidades específicas del sector.

El 29 de diciembre de 1997 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se adiciona y reforma la Ley de Coordinación Fiscal mediante el que se constituye, entre otros, dentro del ramo 33, el "fondo de aportaciones múltiples" con cargo al cual los Estados y el Distrito Federal recibirán aportaciones para ser destinadas entre otros objetivos, a la construcción, equipamiento y rehabilitación de la infraestructura física de los niveles de educación básica y superior en su modalidad universitaria.

Así mismo determina que el ejercicio de los recursos que integran al ramo 33, deberá apegarse a la distribución, condiciones y términos que establece el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, y no podrán ser erogados con fines distintos a los que ahí se señalan.

Con fecha 14 de abril de 2023 mediante oficio No. 511/2023-1837, la Directora General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, informó que en atención a oficio No. R/160/2023 de fecha 5 de abril del año curso mediante el cual la Universidad de Sonora solicitó la Ratificación-Rectificación de los proyectos señalados en el similar No. 511/2023-0913-54, de fecha 17 de febrero de 2023, que suman la cantidad de \$28'294,743.00 (Veintiocho millones doscientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.) provenientes del Fondo de Aportaciones Múltiples ejercicio fiscal 2023, autorizados a la Universidad de Sonora, por lo que una vez revisada la información capturada en el Sistema Informático FAM (SIFAM), no tiene inconveniente en avalar académicamente dicha solicitud, toda vez que está debidamente justificada y conserva el monto autorizado.

Derivado de la Ratificación-Rectificación autorizada y contenida en dicho oficio gubernamental, las obras y sus montos aprobados son los siguientes:

Prioridad	Nombre	Monto aprobado
1	Reconstrucción del edificio 12A del Departamento de Ingeniería Civil y Minas, en la Unidad Regional Centro (Primera Etapa) (Obra nueva autorizada con oficio No.	\$10'000,000.00

5



Prioridad	Nombre	Monto aprobado
	511/2023-1725)	
2	Ampliación del primer nivel del edificio 3J para aulas de los Programas Educativos de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Unidad Regional Centro (Segunda etapa)	\$6'500,000.00
3	Construcción de edificio académico para la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias, en Campus Nogales de la URN, primera etapa.	\$10'000,000.00
4	Mantenimiento de la planta física, infraestructura y adquisición de materiales para las instalaciones comunes a todas las DES de la Universidad de Sonora	\$1'794,743.00
	Total	\$28'294,743.00

Además, se comunica a la Universidad de Sonora que, al tratarse de recursos federales, su ejercicio y control deberá apegarse al Artículo 49, cuarto párrafo, fracción II, de la Ley de Coordinación Fiscal y, en su ejercicio, además a lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNISON":

I.1 Que conforme el artículo 4 de la Ley No. 169 Orgánica de la Universidad de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el día 05 de marzo de 2023, la Universidad de Sonora es una institución autónoma y pública; su objeto es educar, investigar, difundir la cultura y fomentar el desarrollo humano del alumnado, respetando la libertad de cátedra e investigación, el libre examen y la discusión de las ideas, así como los principios del Artículo 3ro. Constitucional. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y capacidad para autogobernarse y facultada para expedir su Estatuto General, reglamentos y otras disposiciones de carácter general.

I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Número 169 Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la creación, preservación y difusión de la cultura, la ciencia, tecnología, humanidades y las artes, en beneficio de la sociedad y su transformación en una comunidad más justa, libre, incluyente e igualitaria; para ello debe, formar y capacitar profesionales y científicos con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, capacidad innovadora, productiva, emprendedora y con un fuerte compromiso con su entorno, para satisfacer las necesidades del desarrollo económico, social y político del Estado y del país, así como procurar la formación integral de las personas, fomentando el respeto de los derechos, las libertades, la cultura de la paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, además de promover la honestidad, los valores y la democracia como forma de vida y mecanismo de transformación, así como la promoción de la mejora continua del proceso de enseñanza y aprendizaje en el marco del Artículo 3ro. Constitucional.

I.3 Que conforme a la Ley Orgánica de "LA UNISON", denominada Ley número 169, en su capítulo IV, artículo 20, se establece que la persona titular de Rectoría es la representante legal de "LA UNISON", con facultades de apoderada general para pleitos, cobranzas y actos de administración y de dominio; presidirá el Colegio Universitario, durará en su cargo cinco años y no podrá ser reelecta en período consecutivo. En el artículo octavo transitorio primer párrafo de la Ley número 169, se establece que la persona titular de Rectoría actualmente en funciones permanecerá en su cargo hasta concluir el periodo para el cual fue nombrada o designada conforme a la Ley Número 4 Orgánica.



Que el carácter de Rectora de la Dra. María Rita Plancarte Martínez consta en la Escritura Pública No. 16719, Volumen 210, otorgada el 16 de marzo de 2021 ante la fe del Notario Público Número 46 Suplente, de la ciudad de Hermosillo, Sonora, Lic. Rafael Gutiérrez Ruiz, que contiene la protocolización del acta de nombramiento y oficio No. JU/053/2021 suscritos por la Junta Universitaria, para el periodo comprendido del 16 de junio de 2021 al 15 de junio de 2025 e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora.

I.4 Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: USO530922NH6

I.5 Que para los fines y efectos legales que deriven del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson sin número, Colonia Centro, Código Postal 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA "HACIENDA":

II.1 Que conforme al artículo 22, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, forma parte de la estructura organizacional de la Administración Pública del Estado.

II.2 Que conforme al artículo 24, apartado A, fracciones I y X, apartado C, fracciones III, V, VI y VIII, de la Ley Orgánica precitada, entre sus facultades y obligaciones están: Formular y aplicar la política hacendaria, de gasto público y de deuda pública, del Gobierno del Estado; Ejecutar los convenios que en materia de acciones de planeación, programación, presupuestación y fiscalización, celebre el Gobierno del Estado con la Federación o municipios, así como vigilar que se efectúen las acciones convenidas con dichos órdenes de gobierno; Autorizar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, el ejercicio del gasto público asignado a sus programas, conforme a la calendarización respectiva; Autorizar el pago de los gastos que afecten el presupuesto de egresos del Estado, de conformidad con los programas, presupuesto y calendarios financieros aprobados; Cubrir con cargo a las partidas respectivas del presupuesto de egresos del Estado, los pagos correspondientes al ejercicio del gasto público estatal; y Verificar que los subsidios y transferencias de fondos, realizados por el Ejecutivo del Estado, con cargo a su propio presupuesto, a favor de los municipios o de instituciones de los sectores social y privado, se apliquen en los términos establecidos en los programas aprobados al efecto.

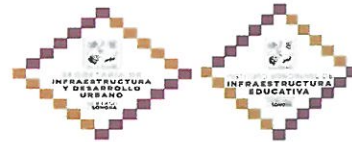
II.3 Que comparece a la celebración del presente instrumento, el Mtro. Omar Francisco Del Valle Colosio, en su calidad de Secretario de Hacienda personalidad que acredita en los términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra.

II.4 Que señala como su domicilio para efectos de este convenio el Palacio de Gobierno, ubicado en Calle Comonfort entre Dr. Paliza y Blvd. Hidalgo, en Hermosillo, Sonora.

III. DECLARA "LA SEC":

III.1 Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, la cual tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa y cultural, de conformidad con los artículos 22, fracción IV, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Estado de Sonora.

III.2 Que de conformidad con los artículos 27, apartado A, fracción I, apartado B, fracción II y apartado D, fracción I, de la Ley Orgánica precitada; y artículo 111 de la Ley de Educación del Estado de Sonora, le corresponde coadyuvar al desarrollo y coordinación de la Educación Superior.



III.3 Que una de las atribuciones de la dependencia según el artículo 27 apartado B fracción II es promover y fomentar la educación superior.

III.4 El suscrito Dr. Aarón Aurelio Grageda Bustamante, acredita la personalidad que ostenta en este instrumento, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra.

III.5 Que su Titular está facultado para celebrar el presente Convenio y para ser el conducto para concertar acciones con el sector público, privado y social que impulsen el desarrollo de la educación, cultura, recreación, investigación y el deporte en el Estado de Sonora, de conformidad con lo previsto en los artículos 1°, 2°, 5°, 6°, fracciones I, II, XXVI, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura.

III.6 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donald Colosio Final Poniente S/N, C.P. 83240, colonia Las Quintas, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

IV. DECLARA "LA SIDUR"

IV.1 Que conforme al artículo 22, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, forma parte de la estructura organizacional de la Administración Pública del Estado.

IV.2 Que conforme al artículo 29, apartado A, fracciones I y VII, apartado C, fracciones I y II, de la Ley Orgánica precitada, entre sus facultades y obligaciones están: Proponer las políticas y ejecutar los programas relativos a asentamientos humanos, equipamiento urbano y vivienda; promover y ejecutar, en su caso, las acciones de equipamiento urbano y vivienda que sean de su competencia; realizar obras públicas, directamente o a través de terceros, en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sonora y demás disposiciones aplicables; así como elaborar, directamente o a través de terceros, los estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios para ejecutar las obras públicas, cumpliendo con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

IV.3 Que comparece a la celebración del presente instrumento, el Ing. Heriberto Marcelo Aguilar Castillo, en su calidad de Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, personalidad que acredita en los términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra.

IV.4 Que señala como su domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Blvd. Hidalgo y Comonfort No. 35, Colonia Centenario, en Hermosillo, Sonora.

V. DECLARA "EL ISIE":

V.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado en la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano; que tiene por objeto la construcción, mantenimiento, rehabilitación y equipamiento de los espacios educativos y culturales en el Estado y que fue creado mediante Decreto del Ejecutivo Estatal, publicado en el Boletín Oficial número 26, sección 1, del Gobierno del Estado de Sonora el 30 de marzo de 1998.



V.2 Declara el C. David Cuauhtémoc Galindo Delgado, que es Coordinador Ejecutivo del Instituto Sonorense de Infraestructura Educativa, personalidad que acredita en los términos del nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2021, expedido por el Dr. Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, con refrendo del Secretario de Gobierno, Dr. Álvaro Bracamonte Sierra; y que cuenta con las facultades de representación necesarias para suscribir el presente convenio, tal como se advierte de la fracción V del artículo 11 del Decreto de Creación del Instituto.

V.3 Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino No. 1104, Colonia Pitic, C.P. 83150, en Hermosillo, Sonora, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este convenio.

V.4 Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: ISI-980330-SP5.

V.5 Que celebra el presente convenio en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora y demás disposiciones jurídicas aplicables del Sector Público y su Reglamento.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre "HACIENDA", "LA SEC", "SIDUR", "EL ISIE" y "LA UNISON", con el fin de conjuntar capacidades y esfuerzos, para la ejecución de las obras y acciones contempladas en el marco del FAM 2023 bajo la siguiente denominación:

1	Reconstrucción del edificio 12A del Departamento de Ingeniería Civil y Minas, en la Unidad Regional Centro (Primera Etapa)
2	Ampliación del primer nivel del edificio 3J para aulas de los Programas Educativos de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Unidad Regional Centro (Segunda etapa)
3	Construcción de edificio académico para la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias, en Campus Nogales de la URN, primera etapa.
4	Mantenimiento de la planta física, infraestructura y adquisición de materiales para las instalaciones comunes a todas las DES de la Universidad de Sonora

SEGUNDA. - INVERSIONES TOTALES A EJECUTAR: "LA SEC", "SIDUR", "EL ISIE" y "LA UNISON" acuerdan ejecutar las obras señaladas en la Cláusula Primera del presente instrumento, con las siguientes inversiones:

Prioridad	Nombre	Monto aprobado
1	Reconstrucción del edificio 12A del Departamento de Ingeniería Civil y Minas, en la Unidad Regional Centro (Primera Etapa)	\$10'000,000.00
2	Ampliación del primer nivel del edificio 3J para aulas de los Programas Educativos de la División de Humanidades y Bellas Artes de la Unidad Regional Centro (Segunda etapa)	\$6'500,000.00



Prioridad	Nombre	Monto aprobado
3	Construcción de edificio académico para la División de Ciencias Administrativas, Sociales y Agropecuarias, en Campus Nogales de la URN, primera etapa.	\$10'000,000.00
4	Mantenimiento de la planta física, infraestructura y adquisición de materiales para las instalaciones comunes a todas las DES de la Universidad de Sonora	\$1'794,743.00
Total		\$28,294,743.00

TERCERA. INVERSIONES POR RECURSOS DERIVADOS DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS PARA LA AMORTIZACIÓN DEL FAM POTENCIADO PROGRAMA "ESCUELAS AL CIEN".- "LA SEC", "LA SIDUR", "EL ISIE" y "LA UNISON", acuerdan que en el caso de que se disponga de recursos por conceptos de REMANENTES generados de las retenciones del Fideicomiso del FAM POTENCIADO 2023 así como sus productos financieros, podrán aplicarse para complementar las acciones contempladas en la primera y segunda cláusulas de este convenio.

CUARTA. - "LA SIDUR" solicitará a "HACIENDA" los \$28,294,743.00 del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES 2023" autorizados por la Secretaría de Educación Pública, para ser destinados a "LA UNISON", así como los posibles REMANENTES, que se le ministren al "ISIE", de conformidad con lo dispuesto en la Guía Operativa respectiva y con la distribución establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de enero de 2023.

QUINTA. - "EL ISIE", una vez validados los proyectos respectivos y con la autorización de "HACIENDA", ministrará con la oportunidad pertinente a "LA UNISON" los recursos necesarios y suficientes para cubrir los compromisos de pago a contratistas y proveedores asociados a las obras enlistadas en la cláusula segunda de este Convenio.

SEXTA. - "EL ISIE", de ser necesario, supervisará y verificará técnicamente las obras e informará periódicamente tanto a "LA SIDUR", a "LA SEC" como a "HACIENDA" de los avances físicos y financieros, así como de la relación de éstos con los programas acordados.

SÉPTIMA. - En caso de incumplimiento a los programas de obra por parte de "LA UNISON", y sólo por causas imputables a ésta, "EL ISIE" podrá recomendar a "LA SIDUR" y ésta a su vez a "HACIENDA", que se suspendan las entregas convenidas a su cargo hasta corregir las observaciones o desviaciones detectadas lo que se notificará de inmediato por éste a "LA SIDUR", a "LA SEC" y a "HACIENDA" para los efectos legales a que haya lugar, y en caso de irregularidades se dará la intervención que corresponda a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA. - Las entregas de las aportaciones que hará "HACIENDA" no incluye el valor de los inmuebles en que se construirán las obras convenidas, estos inmuebles los aportará "LA UNISON"; así también, no incluye el costo de la elaboración de los proyectos ejecutivos, estudios de mecánica de suelos y/o topográficos, estudios de preinversión, estudios de impacto ambiental, los cuales serán cubiertos en su totalidad por "LA UNISON".

NOVENA. - "LA UNISON" se obliga con "HACIENDA", "LA SEC", "LA SIDUR" y "EL ISIE" a:

1. Ejercer los recursos que reciba con cargo al "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" y posibles reintegros del Fideicomiso del FAM potenciado, conforme a lo establecido en la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

2. Ejecutar las obras en estricto apego a los Programas de ejecución, Inversiones, Presupuestos, Planos y especificaciones realizados por "LA UNISON" y previamente autorizados por "EL ISIE".
3. Proporcionar los inmuebles y tramitar las licencias y permisos que se requieran para llevar a cabo la ejecución de las obras.

DÉCIMA. - LA VIGENCIA DEL CONVENIO: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá vigencia hasta la conclusión de las obras y podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA. - "EL ISIE" proporcionará la asesoría y orientación necesaria a "LA UNISON" sobre los aspectos técnicos, normativos y administrativos relacionados con la ejecución de la obra.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LA UNISON", según su capacidad técnica e infraestructura instalada, será la responsable de la ejecución y administración de las obras materia del presente convenio, con sujeción a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Sonora y su Reglamento, así como en apego a las normas y especificaciones emitidas por "EL ISIE", especialmente en los conceptos y elementos básicos constructivos.

DÉCIMA TERCERA. - La Secretaría de la Contraloría General del Estado será la autoridad responsable de vigilar en forma directa la correcta inversión y aplicación de los recursos provenientes del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" a que se contrae este convenio, con independencia de las que le corresponden a "HACIENDA".

Las responsabilidades que se deriven de afectaciones a la Hacienda Pública Federal, por motivo de la desviación de los recursos de referencia para fines distintos a los previstos, serán sancionadas en los términos de la Legislación Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal.

DÉCIMA CUARTA. - "LA UNISON" proporcionará a "EL ISIE", a "LA SIDUR", a la Secretaría de la Contraloría General, a "LA SEC", a "HACIENDA" y, en su caso, a la Secretaría de Educación Pública, los informes que estas instancias le soliciten, relativos al ejercicio de los recursos que reciba del "FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES" a que se contrae el presente convenio.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS: Una vez concluidas las obras objeto de este convenio "LA UNISON" se obliga a presentar a "EL ISIE", y a las instancias que lo soliciten, la información relacionada con los finiquitos de las acciones, en donde se comprueben los conceptos de la inversión de las ministraciones recibidas; en caso de existir recursos sobrantes en relación con la inversión autorizada y los intereses que, en su caso se generen, éstos se aplicarán en los mismos fines a que se hacen referencia en este Convenio, previa aprobación de "EL ISIE" y serán supervisados por el mismo "EL ISIE".

DÉCIMA SEXTA. - Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, serán competentes, en su ámbito respectivo las autoridades administrativas y los tribunales del Estado de Sonora y todo aquello que no esté expresamente estipulado en este convenio y quisiere adicionársele le será incluido mediante convenios adicionales y el consentimiento de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. - "LA UNISON" será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social con el personal,



dependientes o sus subalternos que requieran para la ejecución de las obras, por lo que se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del Estado, en relación con los trabajos objeto de este convenio.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente instrumento, lo firman de conformidad, por quintuplicado, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 28 de abril de 2023.

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN Y CULTURA, HACIENDA, INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO**

**MTRO. OMAR FRANCISCO DEL VALLE
COLOSIO
SECRETARIO DE HACIENDA**

**DR. AARÓN AURELIO GRAGEDA
BUSTAMANTE
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**ING. HERIBERTO MARCELO AGUILAR CASTILLO
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO**

POR EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

**C. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
COORDINADOR EJECUTIVO**

POR LA UNIVERSIDAD DE SONORA

**DRA. MARÍA RITA PLANCARTE MARTÍNEZ
RECTORA**

**DR. RAFAEL RAMÍREZ
VILLAESCUSA
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, PARA OPERAR RECURSOS DEL FAM, EJERCICIO 2023, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO, EL INSTITUTO SONORENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA UNIVERSIDAD DE SONORA.